



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVI

Morelia, Mich., Martes 17 de Enero de 2017

NUM. 44

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA EL AJUSTE EN EL GASTO PÚBLICO Y EFICIENCIA EN EL GOBIERNO PARA FORTALECER LA ECONOMÍA Y LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las atribuciones que confieren al Ejecutivo a mi cargo los artículos 60 fracción XXII y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 3º, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el contexto actual de la economía mundial y de nuestro país, la alta volatilidad de los mercados financieros globales, un crecimiento negativo de la producción industrial de nuestro mayor socio comercial Estados Unidos de Norteamérica, la entrada del Presidente Electo Donald Trump y sus repercusiones en la relación comercial y migratoria con nuestro país, la baja en los precios del petróleo.

Que ante el alza mundial e inevitable del precio de los energéticos, el Gobierno del Estado se compromete a realizar acciones que ayuden a los michoacanos a mitigar estos incrementos.

Que es obligación del Estado cuidar el correcto uso de los recursos públicos, velando en todo momento por la eficiencia en la aplicación de los mismos. Para lograrlo la acción del gobierno debe sustentarse en los principios rectores de la Administración Pública Estatal que son: Legalidad en cuanto el apego irrestricto al estado de derecho; transparencia en la rendición de cuentas; acción pública en el servicio que la administración debe prestar a la ciudadanía, siendo imparcial en el cumplimiento de sus obligaciones con eficacia y eficiencia pues sólo así se logra la institucionalidad en los planes y programas como el que nos ocupa de austeridad en beneficio de la economía estatal y por consecuencia de los michoacanos.

Que para lograr lo anterior, se pondrá en marcha acciones específicas de austeridad por parte del a Administración Pública Estatal, en donde los michoacanos sean los beneficiarios de estas economías, alcanzando el efecto de la sustentabilidad en el desempeño de sus actividades y funciones respecto del uso del gasto corriente en las oficinas públicas.

Que una medida que resulta útil, en el marco de la política salarial del Ejecutivo Estatal a mi cargo, es el no incrementar el salario para ningún nivel de los funcionarios públicos de la Administración Centralizada y Descentralizada.

Que el Ejecutivo Estatal iniciará el proceso de extinción, liquidación y en su caso fusionar entes públicos no prioritarios y transferir sus funciones a las cabezas de sector, además de racionalizar estructuras directivas.

Que el propósito de implementar medidas y políticas de austeridad, es contribuir al saneamiento financiero que requiere el Estado de Michoacán de Ocampo, por lo anterior, el Congreso del Estado tuvo a bien aprobar en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2017, la propuesta del Ejecutivo del Estado de reducir el Gasto Operativo del Gobierno hasta por 354.5 millones de pesos.

Que esta Administración presentó la reestructurará al aparato gubernamental y quedo aprobada por el Congreso del Estado el congelamiento de plazas vacantes que generará ahorros hasta 81.6 millones de pesos, consecuencia de esta aprobación entre otros, se estableció la reducción de un 50 por ciento la contratación del personal eventual, que beneficiará en ahorros hasta 74 millones de pesos.

Que este Poder Ejecutivo reducirá para cubrir tiempos extraordinarios del personal un 25 por ciento del presupuesto asignado a servicios personales durante el Ejercicio 2017, esto ayudará a eficientar costos indirectos, tales como: Ahorro de energía, agua, telefonía, entre otros en las oficinas públicas del Estado, por lo que se pretende obtener un ahorro hasta de 79.6 millones de pesos.

Que esta Administración prohíbe el uso de vehículos oficiales los días no laborables, con excepción de aquellos que se encuentren en comisión oficial.

Que el Poder Ejecutivo da la instrucción de racionalizar el pago de combustible para los vehículos oficiales en un 50 por ciento al servicio de los funcionarios de segundo y tercer nivel de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado. No habrá pago de combustible a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Central y Descentralizada.

Que el Ejecutivo Estatal a mi cargo mantendrá vigente la política de reducción viáticos del 50 por ciento del pago de alimentación y hospedaje de mandos medios de segundo y tercer nivel. No habrá viáticos de hospedaje ni alimentación a funcionarios del primer nivel. Esta Administración da la instrucción de cancelar todo tipo de gastos superfluos por conceptos de arreglos florales, obsequios, comidas en restaurantes y cualquier otro tipo de gasto de representación. Se prohíbe la asignación de escoltas a todo servidor público. Solamente contarán con ellos, quienes por sus responsabilidades así lo ameriten.

Que esta Administración pondrá a la venta hasta el 50 por ciento del parque vehicular del Estado de modelos 2012 y anteriores, con lo que se reducirá el gasto en combustible, reparación y mantenimiento de vehículos, así como el pago de seguro vehicular.

Que el Ejecutivo Estatal ampliará su esfuerzo y base recaudatoria respecto del cobro del 2 por ciento del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (Impuesto Sobre Nómina); es decir, el Gobierno del Estado implementará las medidas que resulten necesarias tanto de carácter preventivo como de carácter coactivo

que inhiban la evasión del pago de este impuesto.

Que esta Administración hará efectivo el uso de inversión público privada para la ejecución de proyectos productivos, cuando derivado de su análisis resulte la opción más conveniente.

Que el Ejecutivo Estatal a mi cargo está convencido de la necesidad de generar ahorros con la aplicación de medidas de austeridad en la gestión pública, por lo que se reducirá de manera sustantiva el uso de servicios en varios rubros que serán aplicables a toda la Administración Pública Estatal; por lo anterior, de los ahorros antes enunciados se destinarán a inversión productiva, así como en inversión pública en infraestructura, mejorando los niveles de competitividad de nuestro Estado.

Que el Ejecutivo Estatal dará seguimiento al cumplimiento de las medidas que establece este Acuerdo para la Administración Pública Estatal, por ello, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA EL AJUSTE EN EL
GASTO PÚBLICO Y EFICIENCIA EN EL GOBIERNO
PARA FORTALECER LA ECONOMÍA Y LAS FINANZAS
PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo Primero. Este Acuerdo es de observancia obligatoria, para lograr eficientar el uso de los recursos asignados a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, respecto del Presupuesto de Egresos 2017, con el objeto de racionalizar las erogaciones de servicios personales, administrativas y de apoyo.

Artículo Segundo.- Este Decreto es aplicable a los siguientes ejecutores de gasto:

- I. Las dependencias de la Administración Pública Estatal, incluyendo a sus Órganos Administrativos Desconcentrados, así como al Despacho del Gobernador. Para los efectos del presente Acuerdo, las referencias a las dependencias de la Administración Pública Estatal comprenden a todas las instancias señaladas en esta fracción; y,
- II. Las entidades de la Administración Pública Estatal creadas por Decreto de Ley o Decreto del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo Tercero.- La Secretaría de Finanzas y Administración, emitirá los lineamientos específicos que, en su caso, sean necesarios para la aplicación del presente Acuerdo.

Se instruye a los titulares de las entidades de la Administración Pública Estatal, así como a los servidores públicos que integran sus Órganos de Gobierno, a realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas previstas en este Acuerdo.

Artículo Cuarto.- La Secretaría de Finanzas y Administración dará seguimiento, en el ámbito presupuestario a la aplicación de este Acuerdo por parte de las dependencias y entidades; asimismo, la Secretaría de Contraloría será responsable de vigilar que éstas

cumplan con las disposiciones del presente ordenamiento.

Artículo Quinto.- La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones de este ordenamiento corresponde a las Secretarías de Finanzas y Administración y de Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo Sexto.- Las medidas previstas en el presente Decreto se orientarán a generar ahorros en el mediano plazo y se vincularán a Programas de Mejoramiento de la Gestión Pública Estatal, con el objeto de promover la inversión pública y modernización de la gestión pública.

CAPÍTULO II DE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES

Artículo Séptimo. Ningún servidor público podrá recibir una remuneración, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida en el Tabulador de Sueldos de la Administración autorizada para el Gobernador del Estado, en caso contrario, se realizarán los ajustes correspondientes, así como las recuperaciones de los excedentes que se cobren en contravención a este Acuerdo.

Se entiende por remuneración para estos efectos toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La contratación de personal eventual será validada por la Dirección de Recursos Humanos y aprobada por la Comisión de Gasto Financiamiento. En ningún momento podrá contratarse mayor personal a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del Estado Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2017.

CAPÍTULO III DE LAS MEDIDAS DE MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA Y REDUCCIÓN DE COSTOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO

Artículo Octavo.- Para el Ejercicio Fiscal de 2017, se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración el realizar una reducción del 10 por ciento de la previsión de recursos para Gastos de Operación de los Capítulos 2000 y 3000 del gasto de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal.

Artículo Noveno.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Administración para que en el Ejercicio Fiscal de 2017, tome las medidas de eficiencia y reestructuración necesarias para que se elimine o reduzca, según sea el caso, el costo que asume el Gobierno Estatal por el pago correspondiente de diferentes bienes y servicios en general para los servidores públicos, entre los que se incluirán:

- A. Eliminación del pago por el uso de telefonía móvil a todo funcionario del Gobierno del Estado;
- B. Optimización de uso de materiales y útiles de oficina, así como el material de limpieza e higiene;

- C. Arrendamientos de inmuebles por arriba del costo de inflación;
- D. Racionalizar el pago de combustible para los vehículos oficiales en un 50 por ciento al servicio de los funcionarios de segundo y tercer nivel de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado. No habrá pago de combustible a los titulares de las dependencias y entidades de la administración central y descentralizada;
- E. La compra de nuevo parque vehicular;
- F. Arrendamientos de equipos de fotocopiado u otros necesarios para la realización de la actividad administrativa, con excepción de que se justifique debidamente; y,
- G. Aprovechamiento de servicios básicos de energía, agua y cualquier otro que se requiera por las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal.

Se prohíbe el uso de vehículos utilitarios los días no laborables, con excepción de aquellos que por la naturaleza intrínseca de su función se vean obligados a realizarlos, así como aquellos que se encuentren en comisión oficial autorizado por el titular de la dependencia o entidad paraestatal.

Se mantendrá vigente la política de reducción de viáticos del 50 por ciento del pago de alimentación y hospedaje de mandos medios de segundo y tercer nivel. No habrá viáticos de hospedaje ni alimentación a funcionarios del primer nivel.

Se cancelan todo tipo de gastos superfluos por conceptos de arreglos florales, obsequios, comidas en restaurantes y cualquier otro tipo de gasto de representación.

Se prohíbe la asignación de escoltas a todo servidor público. Solamente contarán con ellos, quienes por sus responsabilidades así lo ameriten.

Artículo Décimo. Durante el Ejercicio Fiscal 2017, no se otorgarán incrementos salariales a los servidores públicos de mando medio y superiores, ni a los niveles homólogos. Tampoco se crearán en este período nuevas plazas de confianza ni de base.

CAPÍTULO IV DE LAS APORTACIONES, DONACIONES, CUOTAS Y CONTRIBUCIONES

Artículo Décimo Primero.- El Gobierno del Estado previa autorización de la Comisión de Gasto Financiamiento, podrá realizar aportaciones, donativos, cuotas y contribuciones a organismos internacionales, nacionales o asociaciones civiles u otras, de conformidad a la suficiencia presupuestal y de liquidez con la que disponga la Secretaría de Finanzas y Administración.

CAPÍTULO V DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES

Artículo Décimo Segundo.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán enajenar los bienes muebles e inmuebles improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios,

por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración y previa autorización de la misma, conforme a las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades presentarán ante la Secretarías de Finanzas y Administración y de Contraloría, a más tardar el 28 de febrero de 2017, los inventarios totales de los bienes.

La publicación de las convocatorias que correspondan para la enajenación de los bienes deberá realizarse a más tardar el 31 de marzo de 2017, salvo en los casos en que jurídicamente sea necesaria la realización de actos previos a la enajenación.

Artículo Décimo Tercero.- La Secretaría de Finanzas y Administración a través de la Dirección de Patrimonio, pondrá a la venta en valores de mercado el parque vehicular del Estado hasta un 50 por ciento, particularmente de aquellas unidades que sean de modelos 2012 y anteriores. En este caso podrán participar en la opción a compra los funcionarios públicos que a la fecha tengan el resguardo o uso de los mismos, caso contrario se pondrá en subasta al público en general.

CAPÍTULO VII DE LA VERIFICACIÓN Y SANCIÓN

Artículo Décimo Cuarto.- Los servidores públicos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo que realicen o autoricen actos en contravención a las disposiciones en materia de ejercicio presupuestal, aplicación y comprobación del gasto público, así como lo dispuesto por el presente ordenamiento serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de

los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Al iniciar la vigencia del presente Acuerdo, queda sin efecto las disposiciones administrativas en lo que se opongan a este instrumento.

Artículo Tercero. La Secretaría de Finanzas y Administración cuenta con treinta días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo, para emitir los lineamientos a que refiere el Artículo Tercero de este Acuerdo.

Artículo Cuarto. De conformidad a lo establecido en el presente Acuerdo, los programas y acciones que se implementen por el Gobierno Estatal, estarán conformadas en los cuatro ejes siguientes: Eficiencia y eficacia en el gasto público; empleo y desarrollo económico, fomento al consumo local, y transporte y movilidad; estas serán realizadas de conformidad a sus atribuciones de las Dependencias de la Administración Pública centralizada y los Organismos Públicos Descentralizados, quienes en los siguientes quince días naturales a la entrada en vigor de este Acuerdo, publicarán las reglas y/o lineamientos de operación correspondientes.

Dado en la Casa de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 16 días del mes de enero de 2017.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

SILVIA ESTRADA ESQUIVEL
SECRETARIA DE CONTRALORÍA
(Firmado)